ALLIANZ VEHÍCULO COMERCIAL



DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

Compañía: Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Entidad española sometida a la regulación de la Dirección General de

Seguros y Fondos de Pensiones inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras con número C0109.

Producto: ALLIANZ MAQUINARIA. TERCEROS

La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿EN QUÉ CONSISTE ESTE TIPO DE SEGURO?

En el seguro de automóviles existe una garantía de contratación obligatoria, que cubre la responsabilidad del conductor del vehículo por los daños que cause a las personas o en los bienes con motivo de la circulación.



¿QUÉ SE ASEGURA?

- ✓ Responsabilidad Civil Obligatoria.
- ✓ Responsabilidad Civil Complementaria.
- ✓ Indemnización de daños.
- ✓ Reclamación de daños.
- ✓ Asesoramiento por multas de tráfico.

SUMAS ASEGURADAS:

- ✓ Responsabilidad Civil Obligatoria (Según ley).
- ✓ Responsabilidad Civil Complementaria (hasta 50 Millones de euros).
- ✓ Responsabilidad Civil Explotación (100% de las indemnizaciones debidas y, como máximo por siniestro, hasta 30.000 euros si bien se aplicará una franquicia de 100 euros).
- ✓ Indemnización de daños (100% del valor de vehículo y sus accesorios como máximo por siniestro hasta 30.000 euros).
- ✓ Reclamación de daños (100% de adelantos hasta 30.000 euros).
- ✓ Dirección técnica y jurídica (100%, si es de libre elección hasta 1.500 euros.



¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

- X Situaciones de carácter catastrófico (Guerra, Calamidad nacional).
- X Situaciones de carácter extraordinario (fenómenos de la naturaleza, terrorismo, actuaciones Fuerzas Armadas).
- X Conducción bajo los efectos de drogas, estupefacientes, bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas.
- X Participación en carreras, concursos y en sus entrenamientos.
- X Circulación por el interior del recinto de aeropuertos.
- x a conducción del vehículo sin el oportuno permiso o autorización del propietario salvo para: Cualquier persona que pueda tener el vehículo en su custodia en el caso de la RC Complementaria.
- X Los daños materiales sufridos en el vehículo durante la desaparición total por robo, hurto o expoliación.
- X Delito de omisión del deber de socorro.
- X Riesgos del CCS (consorcio de compensación de seguros.



¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

- ! Robo, Incendio y Fenómenos de la Naturaleza.
- ! Daños propios al vehículo.



¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

✓ En España y en el resto de los países del Espacio Económico Europeo. En Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino y Gibraltar. Además, en los países firmantes del Convenio Complementario entre las oficinas Nacionales del 12/XII/1973 y países signatarios del Convenio Tipo Inter-Bureaux (Carta Verde).



¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Facilitar los datos necesarios para la emisión de la póliza, éstos deberán ser correctos, veraces y actuales a fin de poder asegurar correctamente el riesgo.
- Leer y comprobar lo dispuesto en la póliza y dispone del plazo de un mes para solicitar que la rectificación de los posibles errores.
- Pagar las primas. Sólo si se ha pagado la prima, el contrato estará debidamente formalizado y en vigor y los siniestros que se produzcan a partir de ese momento tendrán cobertura.
- Comunicar en la mayor brevedad cualquier modificación que se produzca en el contenido de las respuestas y adaptar la póliza a la nueva situación mediante las acciones correspondientes.
- Comunicar al Asegurador la ocurrencia del siniestro, sus circunstancias y consecuencias inmediatamente y, como máximo, en el plazo de 7 días. Además, deberán poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, cooperando al salvamento de personas y bienes.



¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago disponibles de la compañía el día de la formalización del contrato y del mismo modo en los sucesivos vencimientos y/o fracciones de pago.



¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

La cobertura empieza el día de la formalización del contrato. La duración del contrato será anual y determina en las condiciones particulares de la póliza. Cada año, salvo casos especiales, la póliza vence y se prorroga de forma automática, a menos que el tomador se oponga notificándolo al Asegurador, al menos, un mes de anticipación al vencimiento o al menos que el Asegurador se oponga notificándolo al tomador, al menos, dos meses de anticipación al vencimiento.



¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

Mediante comunicación escrita a la Aseguradora, al menos, con un mes de anticipación al vencimiento.